



“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CEREALES DE TENERIFE (ACETE) Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE DE CESIÓN GRATUITA DE USO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, CON DESTINO A LA RECOLECCIÓN DE CEREALES Y LEGUMINOSAS, EN EL NOROESTE DE LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

De una parte: **D. CARLOS E. ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.**

De otra: **D. ANDRES MANUEL DE SOUZA IGLESIAS, Presidente de la Asociación Cereales de Tenerife (ACETE)**

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según su expresado cargo.

El segundo, en calidad de Presidente de la Asociación de Cereales de Tenerife (ACETE), nombrado en virtud de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y Junta Directiva, celebradas los días 16 de marzo y 17 de diciembre de 2013, respectivamente.

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen mutuamente capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

I.- Que la situación económica y social de nuestro medio rural hacen aconsejable promover estrategias de desarrollo que permitan impulsar la actividad económica y mejorar las expectativas de los actores económicos que las desarrollan, en especial, en aquellas zonas en las que la agricultura juega un papel decisivo en el mantenimiento del paisaje y la conservación de tradiciones seculares que son un componente importante de la identidad de sus habitantes.

II.- Que la necesidad de modernizar nuestro medio rural se hace especialmente evidente en el sector de la agricultura más tradicional del cereal en secano de la zona noroeste de la isla, cuya supervivencia a medio y largo plazo dependerá, entre otras actuaciones, de la evolución de los métodos de trabajo y de la tecnología aplicable a las explotaciones, lo que



supone un cambio radical en el planteamiento de la actividad económica ligada a la producción del cereal, tal y como ha venido desarrollándose tradicionalmente.

III.- Que con este fin, el Cabildo Insular de Tenerife viene desarrollando durante los últimos años, una serie de actuaciones de muy variada índole, encaminadas a la promoción del cultivo de cereales y leguminosas, con la finalidad de mantener en dichas zonas de la isla una agricultura respetuosa con el medio ambiente, además de conservar “in situ” la biodiversidad agraria asociada a dichos cultivos.

IV.- Que ACETE está integrada por la totalidad de las entidades asociativas agrarias de la zona noroeste de la isla, esto es: la Sociedad Cooperativa Icod de Los Trigos de Los Realejos, la Sociedad Cooperativa Las Medianías de San Juan de la Rambla y la S.A.T. de Agricultores de El Palmar, así como un grupo de agricultores y ganaderos de El Tanque. Asimismo, podrán formar parte de dicha asociación, aquellos agricultores de la zona que lo requieran, de conformidad con lo recogido en sus estatutos.

V.- Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2011, acordó la aprobación de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y la citada Asociación, con el objeto de establecer un marco de colaboración en la realización de las campañas de recolección de cereales y leguminosas en el noroeste de la Isla de Tenerife, dentro del programa de actuación de la Corporación Insular de valorización de las producciones agrarias tradicionales, a cuyo efecto se acordó la cesión temporal a dicha Asociación, del uso de la siguiente maquinaria propiedad del Cabildo Insular de Tenerife:

- Cosechadora, marca CLAAS modelo DOMINATOR 140, Nº de Serie 20001295, matrícula E-2767-BFT
- Empacadora, marca Battle C-272, Nº de serie 9885, matrícula E-4354-BFT.
- Remolque porta barra de corte, marca BEYFE, modelo CS-CL, matrícula E-5722-BTF, nº de chasis/bastidor: CS-CL-4534.

Su formalización se llevó a efecto con fecha 14 de junio de 2011.

VI.- Que la vigencia del citado Convenio expiró el 31 de diciembre de 2013, habiendo solicitado ACETE con fecha 3 de julio de 2014, su renovación justificada en la necesidad de la referida asociación de disponer de la maquinaria antes mencionada para llevar a cabo las sucesivas campañas de cereales.

VII.- Que la implicación de la Corporación Insular en la realización de las actividades objeto del convenio propuesto, se fundamenta en sus competencias de fomento de los intereses peculiares de la isla, contemplada en el artículo 36.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el artículo 43.1 e) de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

VIII.- Que el Excmo. Cabildo de Tenerife persigue entre sus fines, el desarrollo económico y social de la isla, y específicamente, la promoción de la agricultura y el desarrollo de las zonas rurales.

IX.- Que según sus estatutos, ACETE se constituye como una entidad sin ánimo de lucro que persigue, entre otros fines, la promoción y recuperación de los cereales, leguminosas y otros cultivos tradicionales de Canarias, el desarrollo y mejora de dichos cultivos, así como su



producción. En tal sentido, se encuentra facultada para formalizar convenios con Administraciones públicas en beneficio de los asociados, así como adquirir maquinaria agrícola para la utilización en régimen asociativo.

A la vista de los antecedentes, los comparecientes otorgan este documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cede a la Asociación Cereales de Tenerife (ACETE), el uso temporal, con carácter gratuito, de la siguiente maquinaria agrícola de su propiedad:

- Cosechadora, marca CLAAS modelo DOMINATOR 140, Nº de Serie 20001295, matrícula E-2767-BFT
- Empacadora, marca Battle C-272, Nº de serie 9885, matrícula E-4354-BFT.
- Remolque porta barra de corte, marca BEYFE, modelo CS-CL, matrícula E-5722-BTF, nº de chasis/bastidor: CS-CL-4534.

SEGUNDA.- ACETE se compromete a destinar la referida maquinaria de referencia, a los agricultores asociados para el cultivo de cereales y leguminosas, fundamentalmente en la zona noroeste de la isla de Tenerife. No obstante lo anterior, cualquier agricultor asociado de la isla de Tenerife podrá solicitar y tener acceso al uso de la referenciada maquinaria.

TERCERA.- La citada cesión de uso estará sujeta al cumplimiento por ACETE de las siguientes obligaciones:

- El uso exclusivo de la citada maquinaria para la recolección de cereales y leguminosas fundamentalmente de la zona noroeste de la isla de Tenerife y por los miembros de la asociación, en condiciones de igualdad de acceso al ejercicio del derecho de uso.
- La maquinaria será utilizada bajo la responsabilidad y a riesgo y ventura de la entidad cesionaria, que cumplirá y velará por el estricto cumplimiento de la normativa que sea aplicable, en especial, la relativa en materia de seguridad y riesgos laborales, y de transporte, sin que en ningún caso pueda imputarse ninguna responsabilidad al Cabildo Insular de Tenerife.
- Hacerse cargo de los gastos de mantenimiento o reparación que se deriven de la utilización de la maquinaria.
- Satisfacer el pago, en su caso, de los tributos que pudieran derivarse del uso de la maquinaria.
- Facilitar el acceso a la propiedad de la persona que designe el Cabildo a los efectos de inspeccionar y comprobar el destino que se está dando a la maquinaria, la realización efectiva de su mantenimiento y conservación, o cualquier otra circunstancia que estime oportuna.



- Indemnizar a la Corporación por la pérdida total de la maquinaria o por los daños en el mismo causados por dolo o negligencia grave por las personas que usen la maquinaria.

CUARTA.- Expirado el plazo de vigencia del presente documento revertirá el derecho de uso de la maquinaria a la Corporación titular de la misma.

Si el cesionario destinare la maquinaria a una finalidad distinta de la pactada, o incumpliere cualesquiera de los deberes que le incumban por razón de la cesión, se considerará ésta resuelta y revertirá el uso del bien a la Corporación titular de la misma.

QUINTA.- En ningún caso podrá exigirse al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife responsabilidad alguna que derive de la actividad de uso por el cesionario de la maquinaria objeto de cesión.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su formalización y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, y podrá ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, si ello fuese necesario para un mejor cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción”.

Y en prueba de conformidad se firma este documento por duplicado ejemplar, en Santa Cruz de Tenerife, en la fecha supraindicada.

**El Coordinador General del
Área de Hacienda**

El Presidente de ACETE

Juan Carlos Pérez Frías

Andrés Manuel de Souza Iglesias